



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ALBERTO ANTONIO VALENCIA LONDOÑO
Demandados: SAITEMP S.A.
 BIO URBE S.A.S.
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AL INSTANTE S.A.S.
 EDIFICIO TORRES DE VALENSA P.H.
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00123-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 de 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue presentada en debida forma y con los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve ALBERTO ANTONIO VALENCIA LONDOÑO con cedula extranjera Nro. 98.466.078, en contra de la Sociedad SAITEMP S.A. con NIT. No. 811025401-0; de BIO URBE S.A.S. con NIT. No. 900930074-1, sociedad SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AL INSTANTE S.A.S. con NIT. No. 900032514-6, y contra TORRES DE VALENSA P.H. con NIT. No. 800019899-1; la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a los representantes legales de las entidades demandadas, señores JOHN WILLIAM OCAMPO GONZALEZ, JANETH DEL SOCORRO ARRIETA DE LA OSSA, HUBER ANTONIO BAENA MEJÍA y MARIA LUZ ALVAREZ HERNANDEZ, en su orden, o a quienes hagan sus veces en el momento de la notificación, a quienes se les corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se les notificará de conformidad con lo normado en el párrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se les allegó copias del libelo demandatorio.

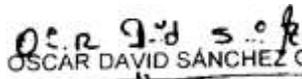
TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte demandante, a la doctora YENNY ALEIDA MURILLO CORDOBA abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 329.481 del Consejo Superior de la judicatura, conforme al poder conferido, toda vez que la misma se encuentra vigente como se pudo verificar al

consultar el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 44 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 05 de abril de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario